

Sexto.—La interpretación de las bases de esta demostración corresponden exclusivamente a la Dirección General de la Producción Agraria y todo participante por el hecho de presentarse acepta totalmente las referidas bases y la interpretación que a las mismas dé este Centro Directivo.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

## MINISTERIO DEL AIRE

**16742** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Arturo Ramírez Carro, Auxiliar Mayor de 2.ª clase de la Escala de Auxiliares Administrativos a extinguir de este Ministerio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento de fecha 30 de mayo y 30 de noviembre de 1970, que denegaron al recurrente su integración en el Cuerpo General Administrativo de Funcionarios Civiles de la Administración Militar, se ha dictado sentencia con fecha 17 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Arturo Ramírez Carro y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las resoluciones recurridas de treinta de mayo y treinta de noviembre de mil novecientos setenta denegatorias de la integración del recurrente en el Cuerpo General Administrativo del Ministerio del Aire.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

**16743** *ORDEN de 2 de julio de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre don Félix de Torres Robles, Funcionario Civil del Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas de este Ministerio, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, sobre impugnación de resoluciones de este Departamento de 18 de enero y 12 de noviembre de 1971, que denegaron al recurrente su petición de reconocimiento de tiempo de servicios a efectos de cómputo de trienios, se ha dictado sentencia con fecha 28 de mayo de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de Torres Robles, en relación con las resoluciones del Ministerio del Aire de dieciocho de enero y doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, denegatorias de su petición de cómputo de tiempo, a efectos de trienios en el Cuerpo Especial Técnico de Radiotelegrafistas del Ministerio del Aire, del servicio como Soldado y Cabo 2.ª, con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo a que pertenece, confirmando las resoluciones impugnadas al ser ajustadas al Ordenamiento Jurídico; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. General Subsecretario del Aire.

## MINISTERIO DE COMERCIO

**16744** *ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8» a favor de doña Salomé Fernández García y sus hijos.*

Ilmos Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa incoado a instancia de doña Salomé Fernández García, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos Francisco José, José Manuel y José Luis Castaño Fernández, el vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8», que le fué concedido a su difunto esposo, don José Castaño Doval, por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 276); considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «Lens número 8» a doña Salomé Fernández García, don Francisco José Castaño Fernández, José Manuel Castaño Fernández y José Luis Castaño Fernández, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

**16745** *ORDEN de 16 de junio de 1975 por la que se autoriza el cambio de dominio mortis causa del vivero flotante de mejillones denominado «José Muñiz» a favor de doña Francisca Vidal Castro y sus hijos.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa, incoado a instancia de doña Francisca Vidal Castro, en el que solicita pase a su nombre y al de sus hijos José, María del Carmen y Rosa Muñiz Vidal, el vivero flotante de mejillones, denominado «José Muñiz», que le fué concedido a su difunto esposo, don José Muñiz Otero, por Orden ministerial de 6 de mayo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 120),

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con el artículo 9.º del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado y en su consecuencia declarar concesionarios del vivero flotante de mejillones denominado «José Muñiz», a doña Francisca Vidal Castro, don José Muñiz Vidal, doña María del Carmen Muñiz Vidal y doña Rosa Muñiz Vidal, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derechos y obligaciones del anterior, así como vienen obligados a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1975.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Enrique Amador Franco.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.